

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 15 de octubre 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 798

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 76001400303028-2020-00424-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda instaurada por **LIBARDO DUQUE VELEZ** en contra de la sociedad **J.E GOMEZ & CIA S.A.S** y de su revisión se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda, toda vez que no se ajusta formalmente a las exigencias legales.

1. Debe la parte actora aportar el Certificado de Existencia y representación Legal de la sociedad demandada conforme lo establece el numeral 2º del art 84 del CGP, pues no se adjuntó a la demanda digital.

2. Tampoco cumple el libelo introductorio con lo establecido en el art.5 del decreto 806 de 2020, esto es los poderes especiales para cualquier situación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumen auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.- RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE a la Dra. PATRICIA CRUZ GRAJALES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 31.965.142 y portador de la T.P No. 149.097 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE OCTUBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

7600140030302820200042400